

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0762

MGS. VERONICA JÁCOME LEÓN

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
ENCARGADA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que:
"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...)". Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales* #

1 de 5



como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente”;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, en el artículo 6, número 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “Delegación”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. - La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”.* En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que*

contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”.

- Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13, del 14 de junio del 2017;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727, del 10 septiembre del 2019, la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, en el artículo 17, numeral a) delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, la atribución aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el SERCOP;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 26 de 01 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, de ese entonces, licenciado Rodrigo Xavier Aguirre, encargó a la Ing. Verónica Jácome León, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0030, del 14 de enero del 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para el ejercicio económico 2021, en cumplimiento a la normativa legal vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0111, de febrero 10 del 2021, se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0442, de 10 de marzo de 2021, se aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0454 de 16 de marzo de 2021, se aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; *af*

- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0466, de 24 de marzo de 2021, se efectuó la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para el presente ejercicio económico;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0632 de 28 de mayo de 2021, se aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-02-02-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al doctor Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2021-0567-M, del 16 de junio de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, solicitó a los responsables de las Unidades Requirentes que realicen el análisis de las contrataciones que se encuentran dentro del PAC 2021, exclusivamente en lo relacionado a la reprogramación de los procesos que no se ejecutaron en el primer cuatrimestre o la eliminación de dichas contrataciones; así, como la ratificación o rectificación de la ejecución de los procesos programados para el segundo y tercer cuatrimestre del año 2021;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0680, del 18 de junio del 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, aprobó el traspaso de créditos entre estructuras programáticas del Presupuesto Codificado de gastos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para financiar los requerimientos institucionales y dispone a la Dirección Administrativa realizar la reforma al Plan Anual de Contratación;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 literal a) de la Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019; y, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

- Artículo Uno.-** Aprobar la sexta reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio económico del año 2021, tal como se detalla en el anexo adjunto.
- Artículo Dos.-** Disponer la publicación de la sexta reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2021, de la Agencia de

4 de 5

Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los
portales Institucional de Compras Públicas
www.compraspublicas.gob.ec.

- Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Direcciones Administrativa, Financiera; y, Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación.
- Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la ARCOTEL.
- Artículo Cinco.-** Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo, la notificación de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Seguimiento, Inversión y Evaluación y a la Unidad de Comunicación Social e Imagen.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de julio de 2021



Mgs. Veronica Jacome León

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
 Lcda. Nimia Garófalo García	 Ing. María Fernanda Soto